INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 23 de Agosto de 2021.

NOTA GAL/DOP N° 797 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a Usted en relación al N° de **ID 338.578** que corresponde a la Adenda -Anexo N° 6 de la **LPN N° 122/18 "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA UNIDAD SANITARIA DE HERNANDARIAS"**, perteneciente *a* la firma **CONSTRUCTORA ECO S.A. Exp. 306.971,** a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 9568/21, conforme a lo siguiente:

Punto N° 1: Considerando que la modificación planteada consiste en adquirir los ascensores "*sin salas de máquina*" consultamos a la convocante, la razón por la que el mismo conlleva un mayor costo a lo pactado originalmente.
Respuesta: El tipo de ascensor sin sala de máquinas representa una tecnología más avanzada y sofisticada, cuyo costo es superior al del tipo de ascensor con sala de máquinas que cuenta con una tecnología standard y menor costo, con la ventaja de que ante el posterior crecimiento futuro no demandaría más que la reprogramación de su sistema electrónico para agregar mayor número de paradas además de prescindir del costo de obras civiles de construir una sala de máquinas. En la documentación de la solicitud del convenio modificatorio se han incluido las comparaciones de costo superior de los "ascensores sin sala de máquinas" con respecto a los "ascensores con sala de máquinas".

Punto N° 2: Al tratarse de un error involuntario, y al haber cotizado en dichas condiciones, aceptando el proveedor las condiciones indicadas en el PBC, observamos que la modificación planteada se estaría contraponiendo al principio de igualdad y libre competencia. Además, la justificación de que, por un error involuntario se adquirieron dichos bienes, constituye una causa imputable al proveedor, por lo que al otorgar y aceptar la modificación propuesta por un error, se estarían dando condiciones más ventajosas al proveedor.
Respuesta: La modificación planteada no se contrapone al principio de igualdad y libre competencia. La Contratista manifiesta haber cotizado el ítem ascensores con sala de máquinas, de acuerdo a las condiciones indicadas en el PBC, en ningún caso se contravino al principio de igualdad y libre competencia. Posteriormente debido a un error involuntario del proveedor se despachó un ascensor sin sala de máquinas, ante dicha situación, la Contratista solicita al IPS su autorización para proveer dicho equipo, ofreciendo la provisión del mismo, al mismo costo presupuestado en la planilla de la oferta de ascensor con sala de máquinas, tomando en cuenta que el cambio demandaría nuevamente un tiempo que afectaría al cronograma de ejecución de la obra. Es así que el IPS analizando que la Contratista ofrece un equipo de ascensores sin sala de máquinas, con una tecnología superior y más avanzada, con un costo superior a lo que consta en la planilla de la oferta y con el adicional que evitaría el costo de la construcción de la sala de máquinas y que sería más conveniente previendo futuro crecimiento de un nivel superior, lo cual demandaría solo una reprogramación del sistema electrónico del ascensor sin sala de máquinas. Por todo ello y tratándose de un cambio a un equipo de mayor tecnología y SIN COSTO ADICIONAL alguno la Contratante accede al Convenio modificatorio. Si bien el error involuntario del proveedor de la Contratista es una causa imputable a la misma, ante el ofrecimiento de proveer un equipo de mayor costo y tecnología más avanzada, al mismo costo de la oferta y que igualmente cumple con la función requerida, la Contratante accedió al convenio modificatorio pues juzgo como conveniente a sus intereses, por los detalles ya anteriormente expuestos.

Punto N° 3: Entre las documentaciones remitidas, no consta la nota de solicitud del proveedor.
Respuesta: Se remite lo solicitado.

Punto N° 4: Con relación a la descripción de "*con o sin salas de máquinas*" solicitamos a la convocante, exponer acabadamente dicha diferenciación, considerando que las características de los ascensores son similares a lo originalmente pactado.
Respuesta:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

Ascensores sin sala de Maquinas	Ascensores Convencionales (C/ Sala de Máquinas)
Nueva tecnología	Tecnología antigua
Diseño más compacto y estético permite optimizar el espacio	Diseño convencional, que no permite la posibilidad de ampliar el edificio en vertical.
El sistema de accionamiento mecánico como eléctrico se encuentran dentro de la misma caja del ascensor	El sistema de accionamiento mecánico como eléctrico se encuentran en la sala de máquinas.
Se logra un menor consumo eléctrico con los motores Gearless (Sin Engranajes)	Utiliza motor asincrono con reductor de velocidad (mayor fricción y aumento en el consumo de energia)
La tecnología Gearless utiliza un motor síncrono dotado de imanes permanentes que carecen de reductor, lo que ayuda a que haya menos puntos con fricciones y con lo que se logra un notable ahorro de energía	
Estos motores sincronos, aumentan la eficiencia de los ascensores al doble que los motores con reducción, Su consumo de energía es la mitad que un ascensor con sistema convencional	Consumo normal de energía eléctrica 50% superior al de ascensores sin sala de maquinas
Se elimina la creación del cuarto de máquina y se aprovecha más el espacio en los edificios. Esto facilita la posibilidad de ampliación del edificio en altura, ya que no se cuenta con sala de máquinas, y al ser los motores y controladores más pequeños (por la nueva tecnología) estos van instalados dentro de la caja de ascensores.	El elevador convencional necesita de sala de máquinas, que se encuentra en la parte superior de la caja de ascensores, en la misma están instalados los motores, reductores, controladores etc. Que se construye de hormigón armado con los refuerzos correspondientes para soportar el peso de motores etc. este sistema dificulta la posibilidad de ampliación en vertical del edificio, al ser necesario la demolición de esta estructura para poder ampliarla y volver a construir una nueva sala de máquinas para la ampliación, que encarece mucho una posible ampliación en altura.
Al tratarse de una maquina sin reductor que incorpora un variador de frecuencia para facilitar su control, disminuye los rozamientos, lo que mejora la nivelación en la cabina y por supuesto su confort	Utiliza motor asincrono con reductor de velocidad (mayor fricción y aumento el rozamiento) produciendo en algunos casos variación en la nivelación en los pisos, asi como la suavidad en el frenado de la cabina.
La Tecnología Gearless produce menos ruido y vibración, puesto que el motor funciona a baja velocidades de giro, es decir, esta menos revolucionado	Debido a que los motores convencionales cuentan con engranajes, producen más ruidos y vibración, al trabajar a alta velocidad (mas revoluciones)
El sistema de freno de tipo disco es muy silencioso	Alta emisión sonora del sistema de frenos de una maquina convencional
Periodo de instalación 20% más corto debido a que no es necesario construir puntos de apoyo en la parte superior e inferior de la caja del ascensor y por el proceso simplificado mediante el uso de plantillas	El periodo de instalación normal comprende el montaje de motores, reductores y controladores en una sala de máquinas en la que se deben construir puntos de apoyo en la parte superior e inferior de la caja de ascensores.
El mantenimiento es más sencillo y practico, gracias al sistema de tracción sin aceite que no requiere lubricación regular de la unidad de rodamiento y porque no es necesario ajustar el freno en el sitio.	Mantenimiento más complejo al requerir lubricantes para los reductores que usan engranajes y rodamientos.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

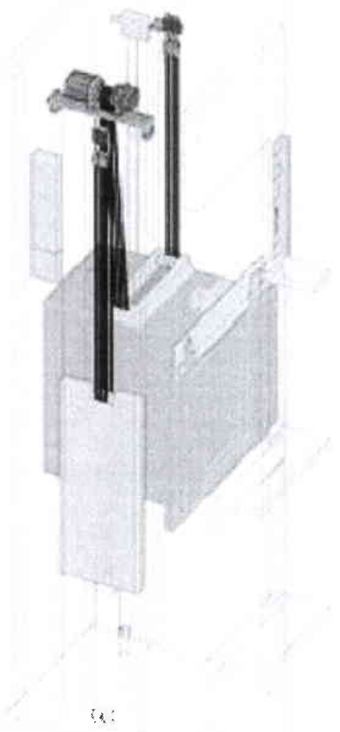

Ascensor sin cuarto de máquinas

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

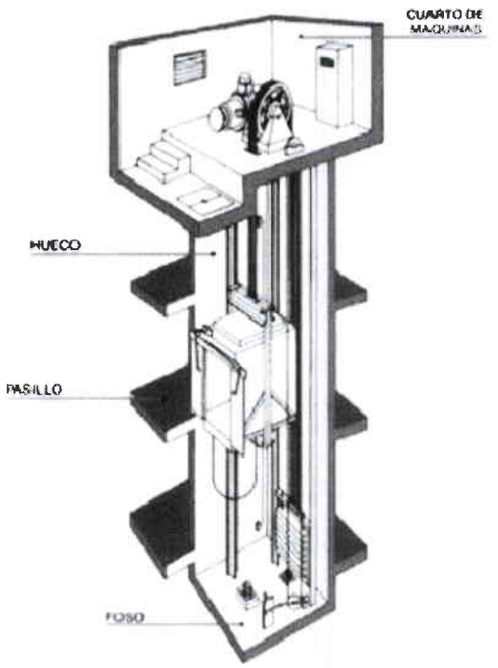

Punto Nº 6: La normativa establece: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP*". Sin embargo, observamos que la convocante no se ajustó a dicho plazo.

Respuesta: Se informa que Dirección Operativa de Contrataciones se encuentra procesando el exceso de documentos en tramites remitidos de las distintas dependencias de la Institución, teniendo en cuenta la cuarentena en sus distintas fases, establecidos por el Gobierno Nacional en la lucha contra el COVID 19 desde el 11 de marzo de 2020. En ese sentido, se estableció el trabajo en cuadrillas que reduce al 50% el plantel de funcionarios y además de los casos de covid positivo registrados.

Punto Nº 7: Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: *"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."*

Respuesta: Se remite lo solicitado.

Sin otro particular y en espera de responder lo solicitado, le saludo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

.....
Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

RA/km